|  |
| --- |
| PODER |

|  |
| --- |
| Ante mí, D. |
| Notario en |

|  |
| --- |
| ha comparecido D. |

|  |
| --- |
| actuando en representación de  |

|  |
| --- |
| con domicilio social en   |
| a la cual, según me consta y doy fe, representa con plena capacidad legal, facultades y poder sin revocación, suspensión o limitación, y en nombre de dicha sociedad. |
| OTORGA PODER |
| tan amplio y bastante como en Derecho se requiera y sea necesario, facultando a los siguientes: |
| Letrados:Emil Edissonov KirilovMaría Ceballos RodríguezMaría Isabela Robledo McClymontMercè Hernández GázquezSílvia Oliver CodinaProcuradores de los Tribunales:**De Alicante** Francisca Caballero CaballeroCarmen Baeza RipollPedro Montes Torregrosa Elvira Pastor Ramos José Manuel Gutiérrez Martín**De Barcelona**Daniel Font BerkhemerIgnacio de Anzizu Pigem Angel Montero Brusell Magdalena Julibert Amargos**De Bilbao**Ana Bustamante EsparzaMª Begoña Perea de la Tajada**De Granada**Mónica Navarro-Rubio TroisfontainesCarmen Torres Diaz **De La Coruña**Laura Carnero RodríguezJaime del Río Enríquez**De Las Palmas de Gran Canaria**Pilar García CoelloAdriana Domínguez Cabrera  **De Palma de Mallorca**María Magina Borrás SansaloniRuth Jiménez Varela**De Madrid**Rosa Sorribes CallePablo Sorribes CalleJulián Sanz AragónFuencisla Gozalo SanmillánAlejandra García-Valenzuela Pérez**De Melilla**Carolina García CanoConcepción García Carriazo**De Murcia**Alejandra Maria Ania MartinezJennifer Ferreira Morales**De Sevilla**Inmaculada Rodríguez-Nogueras MartínMaría de la Luz García Barranca Banda**De Valencia**Mª Teresa García CarreñoPaula Carmen Calabuig Villalba**De Vigo**Luis César Torres GobernaPatricia Cabido Valladar |
| a fin de que cada uno de ellos por sí solo, en nombre de la entidad otorgante, PUEDA: celebrar actos de conciliación con o sin avenencia, comparecer ante cualquier juzgado, audiencia o cualesquiera tribunales ordinarios, de cualquier grado y jurisdicción, incluso el Tribunal Su­premo, y en ellos instar, seguir y termi­nar como actor, demandado o cualquier otro concepto, toda clase de juicios y pronunciamientos civiles, criminales y de cualquier otra clase y en ellos, en su consecuencia, establecer, contestar y seguir todos sus trámites o instancias, hasta su conclusión, toda clase de accio­nes, demandas, querellas, acusaciones, excepciones y defensas y ejercitar otras cualesquiera pretensiones, ratificándose en las mismas, en cuantos casos fuera menester la ratificación personal; pedir suspensiones de juicios, firmar y presentar escritos, asistir a toda clase de actuaciones, solicitar o recibir notifi­caciones, citaciones y emplazamientos, instar acumulaciones, embargos, cancela­ciones, ejecuciones y tasaciones de cos­tas, promover cuestiones de competencia e incidentes, formular recusaciones, tachar testigos, suministrar y tachar pruebas, renunciar a ellas y a traslado de autos, oír providencias, autos, sentencias, prestar cauciones, hacer depósitos y consignaciones judiciales, consentir las resoluciones favorables, interponer, seguir y terminar o renunciar a toda clase de recursos, incluso gubernativos, contencioso-administrativos y los de reposición, reforma, súplica, apelación, casación, revisión, queja, nulidad e incompetencia, intervenciones en aduanas y solicitudes de destrucción de mercancías infractoras, pirateadas y/o falsificadas, percibir cantidades indemnizatorias o de otro tipo resultantes de resoluciones judiciales o administrativas y, en especial, cobrar cantidades procedentes de mandamientos de pago judiciales o de resoluciones administrativas y, en general, practicar cuanto permitan las respectivas leyes de procedimiento sin limitación.En especial, se faculta a todos y cada uno de los Procuradores arriba designados para que por sí solos puedan:* renunciar, allanarse o transigir en los términos previstos por el artículo 414, apartado 2 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de enjuiciamiento civil.
* desistir de toda clase de procedimientos y recursos, y ratificarse en tales desistimientos en nombre del poderdante cuando la ratificación personal sea exigida por la ley o por la autoridad judicial
* sustituir el presente poder a favor de otros procuradores de los tribunales y/o letrados
 |

|  |
| --- |
| Este poder es válido de acuerdo con la Ley y se otorga de acuerdo con los requisitos y formalidades legalmente estable­cidos. |

|  |
| --- |
| Otorgado y firmado en |

|  |
| --- |
| a de de  |
|  |
|   |

 **Nota importante:** este documento debe ser notariado